

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

11001 4003 001 2024 00379 00

Téngase en cuenta que los demandados JHON JAIRO NOVOA JIMENEZ e INVERSIONES CADAL S.A.S se notificaron conforme la Ley 2213 de 2022 mediante remisión realizada por correo electrónico con acuse de recibido del 09 de julio de 2024, quienes en tiempo esto es el 9 de agosto de 2024 contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio.

Se reconoce a la abogada LUZ DARY PEREZ CABALLERO como apoderada judicial de los demandados antes referidos.

Se advierte a las partes que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 103 ibídem, en el sentido de enviar a su contraparte o apoderado judicial, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda y en la contestación respectiva, todos los memoriales que sean presentados en la secretaría o el correo institucional del Despacho con excepción de las peticiones referentes a medidas cautelares.

Notifíquese,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

Juez (2)

11001 4003 001 2024 00379 00

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 30/08/2024

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

RM

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5377642c5568a3d719db1e155feaa4708a1eb7d67cd8f82c134b0cbd85309dd8**

Documento generado en 29/08/2024 01:29:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**